



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 131 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 15 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 20-020257-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente a partir del 01 de enero de 2021, en el puesto de Director al M. C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL, como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cuyo objeto de la Ley es definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - Ley N° 29459, regulando el registro, control y vigilancia sanitaria de estos productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-SA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMMED, cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2019/MINSA, se aprobó la Directiva N° 262-MINSA/2019/OGPPM "Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional del Pliego 011: MINSA";





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Nota Informativa N° 858-2021-DAADYT-HEVES, el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan de Trabajo 2021 de Gestión de Sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Proveído N° 137-2021-OPP-HEVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido un pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de "Plan de Trabajo 2021 de Gestión de Sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención al Informe N° 049-2021-AP-OPP-HEVES, formulado por el Jefe del Área de Planeamiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomendando su aprobación;

Que, el "Plan de Trabajo 2021 de Gestión de Sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", tiene por finalidad, contribuir a mejorar la calidad del manejo diagnóstico y terapéutico en la atención al usuario en salud, fortaleciendo el proceso de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el marco de la COVID-19, en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, asimismo, la referida propuesta del Plan, cumple con las disposiciones previstas en la "Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos – administrativos a nivel Institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el "Plan de Trabajo 2021 de Gestión de Sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", de acuerdo a la normatividad vigente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y su modificatoria que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado: "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; el literal c) del artículo 10 del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, de fecha 27 de mayo de 2016, que establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo 2021 de Gestión de Sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por las consideraciones expuestas, el cual forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAB/C/PLM/GLM/LPM/eahm
Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. PERCY ALBALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II





Hospital de Emergencias
VILLA EL SALVADOR

PLAN DE TRABAJO DE GESTIÓN DE SOBRESTOCK DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



**UNIDAD DE
FARMACIA**



2021



ELABORACIÓN

Fecha: 1 2 MAYO 2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Q.F. NORMAY JARAMILLO MURILLO
Jefa de Equipo de la Unidad de Farmacia
C.O.F.P. 14187

Q.F. Jaramillo Murillo Norma Gladys
Jefa de Equipo de la Unidad de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Q.F. JOSÉ LUIS GARCÍA ROJAS
QUÍMICO FARMACÉUTICO
C.O.F.P. 14187

Q.F. García Rojas José Luis
Unidad de Farmacia

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. César Manuel Velasco Bonzano
Jefe de Departamento de Atención de Apoyo
al Diagnóstico y Tratamiento

M.C. Velasco Bonzano César
Jefe de Departamento de Atención de Apoyo
al Diagnóstico y Tratamiento

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. Pablo A. Melgarejo Chamorro
Jefe de la Unidad de
Patología Clínica, Anatomía Patológica
Hemograma y Banco de Sangre
C.M.P. 5363

M.C. Melgarejo Chamorro Pablo Armando
Jefe de equipo de la Unidad de Patología
Clínica, Anatomía Patológica y Banco de
Sangre

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. EMMA LUCÍA CASTILLO PEREZ
Jefa (e) de Departamento de Articulación
Prestacional
C.M.P. 03578 R.N.E. 27212

M.C. Castillo Perez Emma Lucía
Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria

Fecha 1 2 MAYO 2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. DINO CABRERA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

M.C. Cabrera Pinedo Dino
Jefe de la Oficina de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ING. PEDRO ALEXIS LA ROSA OLIVOS
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

ING. La Rosa Olivos Pedro Alexis
Jefe de la Unidad de Logística

REVISIÓN

Fecha: 23/05/2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. EVELYN PATRICIA GALARZA FLORES
C.M.P. 53322 R.N.E. 030685
COORDINADORA TÉCNICA

M.C. Evelyn Patricia Galarza Flores
Coordinadora Técnica

Versión: 01

Fecha: 2 6 MAYO 2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. Miguel Armando Zuñiga Olivares
C.M.P. 53663 R.N.E. 027278
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

M.C. Zuñiga Olivares Miguel Armando
Jefe de la Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

Fecha: 1 0 JUN. 2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. GILBERTO MANA OPEZANA Nina
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
Jurídica

APROBACIÓN

Fecha: 1 4 JUN. 2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALÍ BALABARCA CRISTOBAL
C.M.P. 38743 R.N.E. 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

M.C. Balabarca Cristobal Percy Alí
Director de Hospital II
Hospital de Emergencias Villa El
Salvador

Vigencia: Año 2021



1.1 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

Se evidencia un aumento de la demanda desde el mes de abril 2020 con 1 024 atenciones para pacientes COVID-19, llegando a un pico de 3 117 atenciones en el mes de agosto 2020 para pacientes COVID-19, situación que ocasionó una disminución en la rotación de doscientos veintidós (222) productos farmacéuticos de un total de trecientos cuarenta y cuatro (344) y ciento cincuenta y siete (157) dispositivos médicos de un total de trecientos cincuenta y seis (356), lo cual representa porcentualmente 64.91 % y 44.23% respectivamente, en el mes de octubre 2020, concluyendo el periodo fiscal 2020 con doscientos diecisiete (217) productos farmacéuticos de un total de trecientos cuarenta y cuatro (344) y ciento ochenta y seis (186) dispositivos médicos de un total de trecientos cincuenta y seis (356), lo cual representa porcentualmente 63.45% y 52.39% respectivamente.

TABLA N° 01: Evolución de Sobrestock

TIPO	MESES	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	ÍTEMS	222	193	217	201	167	160
	%	64.91	56.43	63.45	58.77	48.83	46.78
DISPOSITIVOS MÉDICOS	ÍTEMS	157	159	186	184	177	176
	%	44.23	44.79	52.39	51.83	49.86	49.03

En la TABLA N° 01 se muestra un descenso en los porcentajes de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, excepto el mes de diciembre, el cual se tuvo un ingreso inusitado de ítems lo que altero la tendencia a la baja del mismo.

En este sentido el Hospital de Emergencias Villa El Salvador a través de la Unidad de Farmacia elabora el presente documento de gestión con la finalidad de contribuir a mejorar el indicador de sobrestock en el periodo 2021, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y su modificatoria.

II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar la calidad del manejo diagnóstico y terapéutico en la atención al usuario en salud, fortaleciendo el proceso de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el marco de la COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Reducir el indicador de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1. Identificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.2. Clasificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran riesgo de vencimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.3. Optimizar un abastecimiento adecuado para evitar el sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.4. Definir acciones para la reducción del indicador de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.5. Evaluar el indicador de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



PLAN DE TRABAJO DE GESTIÓN DE SOBRESTOCK DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR 2021

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020 el Presidente de la República del Perú (ING. Martín Alberto Vizcarra Cornejo), a través del **Documento Supremo N° 008-2020-SA**, de fecha once (11) de marzo de 2020, declara **Emergencia Sanitaria a nivel nacional**, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19¹, con **Decreto Supremo N° 020-2020-SA**, de fecha tres (03) de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria antes mencionada,² con **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**, de fecha veintiocho (28) de agosto de 2020, se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria,³ con **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, de fecha 26 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, de emergencia sanitaria⁴ y con **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, de fecha 8 de marzo de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria.

El Ministerio de Salud (MINSa) emitió diversos documentos para enfrentar la Emergencia Sanitaria, entre éstos se menciona la **Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSa**, de fecha 18 de marzo del 2020, que aprueba el Documento Técnico "**Plan Nacional de reforzamiento de los servicios y contención del COVID-19**", **Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSa**, de fecha 14 de abril del 2020 que aprueba el Documento Técnico "**Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú**" la cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSa, N° 240-2020-MINSa y N° 270-2020-MINSa, **Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSa**, de fecha 20 de noviembre del 2020 que aprueba el Documento Técnico: **Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú**.

Al respecto, en el contexto epidemiológico y social actual del brote del COVID-19, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobó el **Plan de Contingencia ante la posible epidemia por coronavirus en el HEVES**⁵, con el objetivo de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la introducción del COVID-2019, y el **Plan de Preparación y Respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Hospital de Emergencia Villa el Salvador**, con el objetivo de establecer las acciones de preparación y respuesta de los servicios de salud, a fin de mitigar los efectos sobre la salud de las personas frente a una demanda de atención colectiva y masiva de atención médica, utilizando para ello todos los recursos necesarios y posibles, reduciendo el impacto sanitario, social y económico.

Asimismo, en cumplimiento de la Normativa Nacional vigente, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador suspendió la atención ambulatoria⁶ y reorganizó sus servicios⁷, originando cambios en la oferta de servicios a nivel hospitalario, provocando una gran modificación en los perfiles de consumos de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

¹ Artículo 1, Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

² Artículo 1, Decreto Supremo N° 020-2020-SA Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

³ Artículo 1, Decreto Supremo N° 027-2020-SA Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

⁴ Artículo 1, Decreto Supremo N° 031-2020-SA Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

⁵ Resolución Directoral N° 014-2020-DE-HEVES de fecha 07 de febrero del 2020.

⁶ 1° ítem "6.5.2 Del servicio de salud en el segundo y tercer nivel de atención: El servicio de salud en el segundo y tercer nivel sólo se brinda a través de la UPSS de Emergencia. 6.5. Organización. VI. Contenido del Plan. Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19". Aprobado con Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSa.

⁷ 2° Párrafo "Los demás establecimientos de salud al interno adecuaran sus unidades productoras de servicios de salud para asegurar el proceso de atención de los pacientes COVID-19 (...)". 6.4.1. De la reorganización y readecuación de los servicios de salud. 6.4. Componentes del Plan. VI. Contenido del Plan. Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19". Aprobado con Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSa.





INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	05
II. FINALIDAD	06
III. OBJETIVOS	06
IV. BASE LEGAL	07
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN	08
VI. DEFINICIONES BÁSICAS	08
VII. RESPONSABILIDADES	09
VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR	10
IX. RECURSOS	11
X. ANEXOS	12
Anexo N° 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	13
Anexo N° 02: MATRIZ DE PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	16
Anexo N° 03: INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DE SOBRESTOCK	19





PLAN DE TRABAJO DE GESTIÓN DE SOBRESTOCK DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR 2021

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – HEVES

DIRECCIÓN EJECUTIVA

M.C. Balabarca Cristobal Percy Alf
Director de Hospital II

M.C. Galarza Flores Evelyn Patricia
Coordinadora Técnica

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

M.C. Miguel Armando Zuñiga Olivares
Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

M.C. Cabrera Pinedo Dino
Jefe

ING. La Rosa Olivos Pedro Alexis
Unidad de Logística
Jefe

UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA

M.C. Castillo Perez Emma Lucia
Jefa

DEPARTAMENTO DE ARTICULACIÓN PRESTACIONAL

M.C. Castillo Perez Emma Lucia
Jefa (e)

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

M.C. Velazco Bonzano César
Jefe

Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de sangre

M.C. Melgarejo Chamorro Pablo Armando
Jefe de equipo de la Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre

Servicio de Apoyo al Tratamiento

Q.F. Jaramillo Murillo Norma Gladys
Jefa de equipo de la Unidad de Farmacia

Q.F. García Rojas José Luis
Unidad de Farmacia

COLABORADORES

M.C. Munayco Moreno María Isabel
M.C. Flores Guevara Alexander David
M.C Ramos Mamani Gabriela Yohanna
OBST. Alegría Delgado Diana
OBST. Velita Fuentes Félix Jesús
BACH.CONT. Real Puelles Einer Vladimir
Obst. Miranda Guzmán Lourdes Mariella



C. Velazco B.





IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú, 1993.
- 4.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 4.4. Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y su modificatoria.
- 4.5. Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM
- 4.6. Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y su modificatoria.
- 4.7. Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", y su modificatoria.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 4.9. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros" y su modificatoria.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de reforzamiento de los servicios y contención del COVID-19".
- 4.12. Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona".
- 4.13. Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" y sus modificatorias.
- 4.14. Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID: "Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19".
- 4.15. Resolución Ministerial N° 928-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú
- 4.16. Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 052-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 300-MINSA/2021/DIGTEL, Directiva Administrativa: "Lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud".
- 4.18. Resolución Ministerial N° 107-2021-MINSA, que aprueba la NTS N° 172-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la atención de salud ambulatoria,





quirúrgica electiva, en hospitalización y servicios médicos de apoyo, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".

- 4.19. Resolución Ministerial N° 116-2018-SA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018//DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y sus modificatorias.
- 4.20. Resolución Directoral N° 014-2020-DE-HEVES, que aprueba el Documento Técnico "Plan de Contingencia ante la posible epidemia de coronavirus del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 4.21. Resolución Directoral N° 075-2020-DE-HEVES, que aprueba el "Plan de Respuesta ante la Pandemia del Coronavirus en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 4.22. Resolución Directoral N° 338-2020-DE-HEVES, que aprueba el "Plan de Preparación y Respuesta ante posible Segunda Ola por COVID-19 en el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador".

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los órganos y/o unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, según corresponda.

VI. DEFINICIONES BÁSICAS

- 6.1. **Disponibilidad de Medicamentos en Sobrestock (DMSob)⁸**: Condición de un medicamento donde su stock disponible puede cubrir una demanda de consumo mayor de 6 Meses de Existencia Disponible-MED, existiendo sobre stock y riesgo de vencimiento (disponibilidad > 6).
- 6.2. **Disponibilidad de Medicamentos (DM)⁸**: Condición de un medicamento de encontrarse listo para utilizarse en la cantidad necesaria (≥ 2 MED) y en buen estado de uso, en razón de atender las necesidades terapéuticas de las personas en un momento determinado. Los datos de disponibilidad se expresan en número de Meses de Existencia Disponible-MED y se calculan dividiendo el stock disponible del medicamento evaluado entre su consumo promedio mensual ajustado.
- 6.3. **Establecimientos de Salud⁸**: Para efectos del cálculo del indicador se incluyen a todos los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención (Centros y Puestos de Salud) y Hospitales No Ejecutores, pertenecientes al sub sector MINSA y dependientes del gobierno regional. Estos establecimientos deben estar en funcionamiento y encontrarse en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES) del Ministerio de Salud.
- 6.4. **Medicamentos Esenciales⁸**: Son aquellos que satisfacen las necesidades prioritarias de la población, tienen eficacia terapéutica comprobada, son aceptablemente seguros, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesitan. Para efectos del indicador se considera a los incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- 6.5. **Meses de Existencia Disponible (MED)⁸**: Número de meses de existencias disponibles para la distribución/dispensación/expediente en un punto de atención de salud en un momento determinado.
- 6.6. **Stock Disponible (StkD)⁸**: Saldo disponible de medicamentos al mes de evaluación.
- 6.7. **Sin rotación (NA)⁸**: Condición de un medicamento donde su stock disponible puede cubrir una demanda de consumo mayor de 6 Meses de Existencia Disponible - MED, este se encuentra en sobre stock, sin rotación mayor o igual a 4 meses existiendo el riesgo de vencimiento (disponibilidad > 6 y sin rotación).

⁸ Manual de Indicadores de Disponibilidad – DIGEMID. Disponible en: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccion=B21>.



6.8. El Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (SISMED)⁹: Es el conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud (MINSA) y los Gobiernos Regionales, bajo una sola conducción en el nivel correspondiente, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos.

6.9. Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS)⁹: Es la Unidad Productora de Servicios organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad.

6.10. Productos⁹: Se considera a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

6.11. Transferencia de productos⁹: Es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras. Por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional.

6.12. Teleconsulta¹⁰: Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud y una persona usuaria mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con fines de promoción prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso; cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

6.13. Teleinterconsulta¹¹: Es el uso de las Tecnologías de la información y comunicación (TIC), que realiza un Teleconsultor para brindar opinión definir el diagnóstico, tratamiento o el destino de un paciente (hospitalización, referencia o alta) a otro Teleconsultor, que se encuentra en la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de hospitalización, cuidados intensivos (UCI), centro quirúrgico, centro obstétrico y que no se encuentra en situación de urgencia o emergencia para ofrecerle una atención complementaria tanto para su diagnóstico, su tratamiento como su rehabilitación.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Unidad de Logística:

- Gestionar los contratos y emitir las PECOSAS de transferencias con el Área de Almacén General.

7.2. Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

- Supervisar las actividades y tareas del presente Plan de trabajo, según corresponda.

7.3. Servicio de Apoyo al Tratamiento – Unidad de Farmacia:

- Conducir y monitorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Ejecutar las actividades y tareas del presente plan de trabajo, según corresponda.
- Coordinar con los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la realización de acciones comunes para el logro de los objetivos del presente plan de trabajo.

⁹ Resolución Ministerial N° 116-2018-SA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018//DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".

¹⁰ Resolución Ministerial N° 052-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 300-MINSA/2021/DIGTEL, Directiva Administrativa: "Lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud".

¹¹ Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona".

**7.4. Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre – Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre:**

- Ejecutar las actividades y tareas del presente plan de trabajo, según corresponda.
- Participar en coordinación con los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, acciones comunes para el logro de los objetivos del presente plan de trabajo.

7.5. Departamento de Articulación Prestacional:

- Ejecutar las actividades y tareas del presente Plan de trabajo, según corresponda.

7.6. Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional:

- Promover, participar y difundir las campañas médicas programadas en el presente Plan de trabajo, de corresponder.

7.7. Unidad de Inteligencia Sanitaria

- Realizar seguimiento y emitir reportes de la evolución de la disponibilidad de medicamentos en sobrestock, en coordinación con la Unidad de Farmacia.

VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR**8.1. Identificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.**

- Realizar la identificación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock.

8.2. Clasificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran riesgo de vencimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

- Realizar la clasificación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock y con riesgo de vencimiento.

8.3. Optimizar un abastecimiento adecuado para evitar el sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

- Priorización en la gestión de transferencia para los ítems con disponibilidad mayor a doce (12) meses y los ítems con disponibilidad menor de doce (12) meses con riesgo de vencimiento.
- Conciliación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las transferencias monto a monto para los ítems en situación de sobrestock entregadas a nuestra institución de productos en situación de desabastecidos.
- Gestión de ejecución contractual de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de las compras corporativas 2021 que presentaron variación de perfil de consumo por la pandemia COVID-19.
- Seguimiento y cumplimiento de la gestión de ejecución contractual de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que presentaron variación de perfil de consumo por la pandemia COVID-19.
- Mejoramiento del SISGalén Plus para monitorización y seguimiento de gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos por el Unidad de Farmacia y el Área de Almacén.

8.4. Definir acciones para la reducción del indicador de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

- Difundir los ítems en situación de sobrestock con los jefes de los distintos Departamentos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador en coordinación con Farmacia Clínica y Farmacias satélites.
- Aumentar las teleconsultas y las teleinterconsultas en relación a la rotación de los ítems en situación de sobrestock.
- Gestionar campañas Médicas intramural y extramural.



- Brindar gradualmente la atención de salud ambulatoria y Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, con ello mejorar los consumos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Implementar la oferta móvil para la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a nivel extrahospitalario, para mejorar el acceso al tratamiento y la disponibilidad de sobrestock.

8.5. Evaluar periódicamente el indicador de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

- Monitorear y evaluar el indicador de disponibilidad de sobrestock (**Ver Anexo N° 03**).
- Evaluar la disminución del número y porcentaje de sobrestock de Productos Farmacéuticos.
- Evaluar la disminución del número y porcentaje de sobrestock de Dispositivos Médicos.
- Se podrá crear un equipo de trabajo de gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos integrados por los representantes de la Unidad de Logística, Departamento de Articulación Prestacional, Área de Farmacia y de Almacén.

IX. RECURSOS

9.1. RECURSOS HUMANOS

CUADRO N° 1: RECURSO HUMANO

RECURSOS HUMANOS	CONTRATADOS
Químico Farmacéutico	2
Técnico en Farmacia	2
Asistente Administrativo	1
Tecnólogo en Laboratorio - especialista en Gestión de Calidad	1
Técnico Administrativo	1
Tecnólogo en Banco de Sangre	1
Médico Especialista en Gastroenterología	1
Médico Especialista en Neumología	1
Médico Especialista en Traumatología	1
Médico Especialista en Ginecología	1
Médico Especialista en Reumatología	1
Médico Especialista en Anestesiología	5
Médico Especialista en Cirugía Pediátrica	1
Médico Especialista en Oftalmología	3
Médico Especialista en Medicina Interna	2
Médico Especialista en Pediatría	1
Licenciados en Enfermería y Obstetras	6
Técnicos de Enfermería y Técnicos Administrativo	18
Asistente Social	1
Total	50



**9.2. EQUIPAMIENTO Y MATERIALES****9.2.1. ALMACÉN DE FARMACIA****CUADRO N° 02: EQUIPO Y MATERIALES ALMACÉN DE FARMACIA**

DESCRIPCION	CANTIDAD
Un (01) computadora.	01
Una (01) Silla ergonómica.	01
Un (01) mueble de escritorio.	01
Un (01) impresora.	01
Anaqueles para conservación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.	01
Dos (02) teléfonos IP de mesa uso general.	01
Muebles de escritorio y Andamios para archivos.	01
Un (01) carretilla hidráulica (Estoca).	01
Un (01) Calibración de termo higrómetro.	01
Un (01) cámara de video.	01
Climatización de área de Almacenamiento de medicamentos controlados.	01
Papelería en general, útiles y materiales de oficina.	
Un (01) armario para archivar documentos (fólder).	01
Un (01) furgoneta o movilidad de carga.	01

**X. ANEXOS**

10.1. Anexo N° 01: Cronograma de Actividades.

10.2. Anexo N° 02: Matriz de Presupuesto y Financiamiento.

10.3. Anexo N° 03: Indicador de Disponibilidad de Sobrestock.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MESES												RESPONSABLES		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
O.E.1.- Identificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	1	Realizar identificación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Unidad de Farmacia. Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco Sangre.
O.E.2.- Clasificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en riesgo de vencimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	2	Realizar la clasificación por tipo que se encuentran en sobrestock y con riesgo de vencimiento.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Unidad de Farmacia. Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco Sangre.
O.E.3.- Optimizar un abastecimiento adecuado para evitar el sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	3	Priorización en la gestión de transferencia para los ítems con disponibilidad mayor a doce (12) meses y los ítems con disponibilidad menor de doce (12) meses con riesgo de vencimiento.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Unidad de Farmacia. Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco Sangre.
O.E.4.- Conciliación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las transferencias monto a monto con ítems en situación de sobrestock entregadas a nuestra institución de productos en situación de desabastecidos.	4	Conciliación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las transferencias monto a monto con ítems en situación de sobrestock entregadas a nuestra institución de productos en situación de desabastecidos.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Unidad de Farmacia. Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco Sangre.
O.E.5.- Gestión de ejecución contractual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos que presentaron variación de perfil de consumo por la pandemia COVID-19.	5	Gestión de ejecución contractual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos que presentaron variación de perfil de consumo por la pandemia COVID-19.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Unidad de Farmacia. Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco Sangre.





ANEXO N° 02: MATRIZ DE PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR DE GASTOS	META	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
Identificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Realizar identificación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en sobrestock.	Farmacia	23.15.12	Paperería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00
Clasificar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran en riesgo de vencimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Realizar la clasificación por tipo que se encuentran en sobrestock y con riesgo de vencimiento.	Farmacia	23.15.12	Paperería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00
	Priorización en la gestión de transferencia para los ítems con disponibilidad mayor a doce (12) meses de disponibilidad y los ítems con disponibilidad menor de doce (12) mes con riesgo de vencimiento.	Farmacia	23.15.12	Paperería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00
Optimizar un abastecimiento adecuado para evitar el sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Servicio Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Conciliación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las transferencias monto a monto con ítems en situación de sobrestock entregadas a nuestra institución de productos en situación de desabastecidos.	Farmacia	23.15.12	Paperería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00
	Gestión de ejecución contractual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos de las compras corporativas 2021 que presentaron variación de perfil de consumo por la pandemia COVID-19.	Farmacia	23.15.12	Paperería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00
	Seguimiento y cumplimiento de la gestión de ejecución contractual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos que presentaron variación de perfil de consumo por la pandemia COVID-19.	Farmacia	23.15.12	Paperería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00





14	Monitorear y evaluar el indicador de disponibilidad de sobrestock.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Unidad de Inteligencia Sanitaria. Unidad de Farmacia. Unidad de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco Sangre.
15	Evaluar la disminución del número y porcentaje de sobrestock de Productos Farmacéuticos	59%	49%	47%	45%	43%	41%	39%	37%	35%	33%	31%	29%	Unidad de Farmacia	
		201	167	160	153	146	139	132	125	118	111	104	97		
16	Evaluar la disminución del número y porcentaje de sobrestock de Dispositivos Médicos	52%	50%	50%	47%	45%	43%	41%	39%	37%	35%	33%	30%	Unidad de Farmacia	
		184	177	176	169	162	155	148	141	134	127	120	113		
17	Se podrá crear un equipo de trabajo de gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos integrados por los representantes de la Unidad de Logística, Departamento de Articulación Prestacional, Área de Farmacia y de Almacén.				X	X								Oficina de Administración Unidad de Logística (Área de Almacén)	





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

<p>Evaluar periódicamente el indicador de disponibilidad de sobrestock de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.</p>	<p>Monitorear y evaluar el indicador de disponibilidad de sobrestock.</p>	Farmacia	23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00	
	<p>Evaluar la disminución del número y porcentaje de sobrestock de Productos Farmacéuticos</p>	Farmacia	23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00	
	<p>Evaluar la disminución del número y porcentaje de sobrestock de Dispositivos Médicos</p>	Farmacia	23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00	
	<p>Se podrá crear un equipo de trabajo de gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos integrados por los representantes de la Unidad de Logística, Departamento de Articulación Prestacional, Área de Farmacia y de Almacén.</p>	Farmacia	23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	0106	Kit de Material de escritorio	01	S/. 0.00	S/0.00	
TOTAL										S/26,090.00





ANEXO N° 03: INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DE SOBRESTOCK

N°	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
1	Tipo	Indicador de Resultado
2	Nombre	INDICADOR DEL PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD DE SOBRESTOCK
3	Definición	Este indicador mide el porcentaje de medicamentos donde su stock disponible puede cubrir una demanda de consumo mayor de 6 Meses de Existencia Disponible
5	Cálculo	$\frac{\text{N° de ítems con disponibilidad} \geq 6}{\text{Total de ítems}} \times 100$
6	Fuentes	La información es extraída desde la base de datos del SISMED.
7	Frecuencia de medición	Mensual
8	Interpretación	a) Nivel Óptimo: Porcentaje de Disponibilidad de sobrestock igual o menor a 30%. b) Nivel Regular: Porcentaje de Disponibilidad de sobrestock mayor a 30% y menor del 50%. c) Nivel Bajo: Porcentaje de Disponibilidad de sobrestock mayor al 50%.



